



**RESOLUCION N° 7390**

**CORRIENTES**, 27 de febrero de 2015

**VISTO:**

La situación de un alto número de estudiantes con dificultades para promover el año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que tal situación advertida por esta Instancia es compartida por docentes y padres que manifestaron expresamente su preocupación en tal sentido.

Que analizados los casos en particular y en general, surge la necesidad de tomar medidas pedagógicas y administrativas que permitan superar las dificultades observadas, con carácter excepcional y en el marco de la política pública de inclusión de los jóvenes al sistema educativo y específicamente en el convencimiento que en la dinámica de la enseñanza-aprendizaje, la evaluación es considerada un proceso continuo (art. 1º- “Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción” – Res. 5559/08 CD- FCA)

Que en función de lo dicho procede autorizar para el cursado del año inmediato superior a aquellos estudiantes que lo soliciten y adeuden hasta cuatro materias. Todo ello en forma condicional y sujeto al cumplimiento de las exigencias académicas que se fijan.

Que asimismo se dispone el desarrollo de una instancia de apoyo pedagógico a los estudiantes comprendidos en la situación antes referenciada, a desarrollarse durante el período que se fijará al efecto.

Las atribuciones conferidas al suscripto (art. 5º del reglamento citado anteriormente).

**POR ELLO,**

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA,  
GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º.- AUTORIZAR** a los estudiantes que adeuden hasta cuatro materias, el cursado del año inmediato superior del plan de estudio, debiendo mediar al efecto solicitud expresa y escrita del padre o tutor, formulada conforme los recaudos que se señalan:

- a) Solicitar por nota dirigida a la Dirección, la autorización del cursado del año inmediato superior indicando las dos materias de entre las adeudadas en las que solicita sea evaluado el estudiante.
- b) El pedido deberá formularse **indefectiblemente y sin posibilidad de prórroga alguna**, durante el período fijado al efecto que se extiende entre el lunes 2/3/15 desde las 8 hs hasta el viernes 6/3/15 hasta las 12 hs.
- c) En la nota se deberá prestar expresa conformidad y aceptación a las condiciones y requisitos a cumplir previstos en la presente resolución como también el conocimiento y comprensión que en el caso que el estudiante no apruebe las dos materias que fuera evaluado, automáticamente y sin posibilidad de reconducción alguna, el estudiante quedará comprendido en la situación prevista en el art. 20 del “Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción “ ( Resolución n° 5559/08 CD).

**Art. 2º.-ESTABLECER** una instancia de apoyo pedagógico para los estudiantes que accedan al beneficio previsto en el artículo anterior, la que se desarrollará durante el período comprendido entre el 16/03/15 al 30/04/15. El desarrollo de esta instancia de apoyo en ningún caso deberá provocar la alteración del normal desarrollo de las actividades académicas previstas para el año en curso.



////-2

**Art. 3.-ESTABLECER** que durante la instancia de apoyo pedagógico el estudiante requerirá al profesor a cargo de la materia correspondiente, la guía de estudio que contendrá los temas y/o prácticos a desarrollar por los mismos en forma particular y fuera de los horarios de clases. La guía de estudio debidamente resuelta deberá ser presentada al profesor de acuerdo a la metodología de seguimiento, debiendo en cada presentación dejarse constancia de su cumplimiento a través del visado respectivo.

**Art. 4.- FIJAR** la instancia final evaluadora en la semana comprendida entre el 4/05/15 al 8/05/15 del corriente año para aquellos estudiantes que habiendo accedido al presente beneficio se ajusten a las siguientes condiciones:

- a) hayan cumplimentado las respectivas guías de estudio de acuerdo a la metodología de seguimiento fijado por el profesor a cargo de la materia a evaluar.
- b) Presenten al momento de ser evaluados carpeta con la guía de estudio desarrollada y visada por el profesor.

**Art. 5.- COMUNIQUESE**, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNNE, página Web de la ERAGIA y cumplido, archívese.

*Francisco José Ferreyra*  
*Director General Administración*

*Ing. Agr. Leopoldo José Payes*  
*Director*